

# Hotel LA CASONA del parque

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSTAL. A) EL HOSTAL**, suministrará al HUÉSPED el servicio de arrendamiento de una habitación o cama y sus accesorios, mediante el pago de los cánones y precios vigentes en el momento de la prestación del servicio y de acuerdo con los siguientes planes. La tarifa y el plan son los que aparecen en la tarjeta de registro del hostal. La prestación de estos servicios estará sujeta a disponibilidad y a los horarios, turnos y existencias físicas de los insumos, bienes, facilidades o espacios necesarias para ellos. **B) EL HOSTAL**, podrá en cualquier momento, disponer el cambio de habitación y el HUÉSPED deberá aceptarlo. **C) EL HOSTAL**, tiene derecho de retención sobre el equipaje y bienes de posesión del HUÉSPED, derechos que se harán efectivos por el cumplimiento de las obligaciones por parte del HUÉSPED. En este caso el HOSTAL podrá retener en prenda los mencionados equipajes y bienes durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del incumplimiento vencido, el cual, EL HOSTAL podrá disponer libremente de los objetos pignorados y con su producto cubrir las obligaciones pendientes incluyendo interés más un (20%) por concepto de costos y gastos. El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del HUÉSPED y en caso de déficit quedan a salvo las acciones del acreedor. **D) Si el HOSTAL**, se encuentra en la imposibilidad de cumplir con una reservación aceptada por escrito, siempre que haya prepagado o se ve forzado a terminar anticipadamente el hospedaje a plazo determinado, deberá obtener alojamiento para el HUÉSPED en otro establecimiento de tarifa similar, si la tarifa del hotel es su cadencia es inferior, el HOSTAL reembolsará la diferencia al HUÉSPED, y si es superior será asumida por el HOSTAL. La decisión será siempre del HOSTAL, pero procurará que en lo posible no haya diferencias de tarifas. **E) El registro de entrada del HUÉSPED al HOSTAL** se hace con un documento, cedula de ciudadanía, pasaporte o cedula de la comunidad andina.

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HUÉSPED. A) EL HUÉSPED** declara conocer la tarifa, cánones, precios del HOSTAL, y admite que estas se podrán modificar sin previo aviso. **B) EL HUÉSPED** se obliga a pagar su valor de contado en dinero en efectivo, en el momento de cese de la permanencia del HUÉSPED en el HOSTAL. El día en EL HOSTAL comprende el lapso desde que el HUÉSPED se registre en EL HOSTAL hasta la 1:00 de la tarde del siguiente día, en caso de que el huésped llegue en horas de la madrugada, el día en el HOSTAL se terminará de igual forma a la 1:00 de la tarde del mismo día. La utilización parcial del día en el HOSTAL causa pago de la tarifa completa. El pago del hospedaje se debe realizar por anticipado, una vez realizado el registro de entrada del HUÉSPED al HOSTAL o diariamente, si por alguna razón ajena al HOSTAL, el HUÉSPED quiere realizar el registro de salida del HOSTAL antes de lo pactado solo se realiza la devolución de la mitad del dinero recibido por los días de no alojamiento. **C) EL HUÉSPED** será responsable hasta por la culpa leve de sus obligaciones y las de sus acompañantes. Cualquier persona no registrada que haga uso del alojamiento exclusivamente reservado al HUÉSPED, deberá registrarse y pagar un sobrecargo del 35% sobre el canon vigente. **D) EL HUÉSPED** deberá conservar conducta decorosa y vestir de manera apropiada. El HOSTAL, se abstendrá de prestar sus servicios, cuando el acompañamiento o la indumentaria del HUÉSPED no sea la adecuada. **E) EL HUÉSPED** admite que la práctica de deportes, ejercicios físicos, utilización de los instrumentos, herramientas y en general toda actividad que signifique un riesgo, implica que EL HUÉSPED tiene habilidades y conocimiento que le permiten asumir dichos riesgos, así como la responsabilidad en caso de que sufra cualquier daño o lesión de la cual exuma expresamente EL HOSTAL. **F) EL HUÉSPED** se compromete a utilizar los muebles y equipos en general de manera adecuada, conservándolos en el estado en que se encuentran, y por lo tanto responderá por cualquier pérdida o daño de los elementos y bienes del HOSTAL, por causa atribuida al HUÉSPED o a sus dependientes, este reconocerá el precio fijado por el HOSTAL, hasta por leve culpa. En caso de pérdida o daño total o parcial de los bienes del HOSTAL, por causa atribuible al HUÉSPED o sus dependientes, éste reconocerá el precio fijado por el HOSTAL, más el 50% a título de pena multa. **G) EL HUÉSPED** reconoce la autoridad del gerente del HOSTAL, en caso de controversia o conflicto, así como el derecho de inspección y vigilancia de los funcionarios del HOSTAL, para garantizar la adecuada utilización de

las unidades habitacionales y del uso común. Este derecho se ejercerá de manera razonable, incluyendo la facultada de registrar la habitación cuando a juicio del gerente de HOSTAL así lo normase, el HUÉSPED a su vez se obliga a observar los horarios y normas fijadas por EL HOSTAL para la prestación de sus servicios y facilitar el acceso a sus empleados para las labores de rutina en la habitación.

**TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El contrato de hospedaje termina: **A)** Por vencimiento del plazo pactado. **B)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **E)** Incumplimiento del HUÉSPED, no lo exonera del pago del canon completo por plazo pactado. **C)** Cuando el contrato sea celebrado día a día, o sea, cuando no consta expresamente en la Tarjeta de Registro Hotelero fijado según el contrato. **D)** Cuando el contrato sea a plazo determinado, terminará por el vencimiento de éste, en cuyo caso el HOSTAL podrá disponer de la habitación. En caso de terminación anticipada EL HUÉSPED deberá pagar la tarifa correspondiente al plazo completo, a menos que exista causa razonable que, a juicio del HOSTAL, amerita la terminación anticipada del contrato, como son la calamidad doméstica, enfermedad de HUÉSPED o del grupo a su cargo, problemas del cupo aéreo, etc.

**DESACUERDO DE LA TERMINACIÓN.** Si surge desacuerdo entre el HUÉSPED y el HOSTAL, en cuanto a terminación del contrato, EL HOSTAL, además de la suspensión del servicio, tomará todas las medidas necesarias para que el HUÉSPED puede disponer de su equipaje y objetos personales o los trasladar a un depósito seguro y adecuado sin responsabilidad del HOSTAL.

**PRUEBA DEL CONTRATO.** El contrato de hospedaje se prueba mediante el Registro Hotelero expedido por el HOSTAL, aceptada la firma del huésped la cual hace constar que éste se adhiere a las estipulaciones aquí contenidas. EL HUÉSPED acepta expresamente que la suma líquida de dinero que conste la factura, prestará mérito ejecutivo.

**SEGUROS.** Para responder por riesgo que afecten tanto a la persona como a los bienes del HUÉSPED, EL HOSTAL tiene a su disposición una póliza de seguro. Si el huésped toma el seguro mencionado deberá pagar la prima diaria que la compañía de seguros ha señalado, la cual se adicionará a la factura de alojamiento. En todo caso al incurrir un siniestro la responsabilidad del HOSTAL se limita al cubrimiento del seguro. Si el HUÉSPED se abstiene de tomar el seguro, Asume la totalidad de los riesgos cubiertos por la póliza y en caso de un siniestro renuncia a reclamación alguna respecto al HOSTAL. De lo anterior si el HUÉSPED renuncia a la póliza de seguro, asumirá todo tipo de responsabilidad, durante su estadía en el HOSTAL.

**RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA.** Si el HUÉSPED no entrega al HOSTAL los objetos que desee que le custodien, se exonera el HOSTAL de toda responsabilidad en caso de pérdida, por tanto, los objetos de valor como joyas, cámara, dinero, equipos o utensilios que permanezcan en la habitación, áreas comunes o áreas de servicio diferentes a las que el HUÉSPED, dispone para depósito estarán bajo el único riesgo del HUÉSPED ya que en este caso el HOSTAL no asume la responsabilidad alguna en caso de pérdida o deterioro. EL HUÉSPED autoriza al HOSTAL para llenar los espacios en blanco en la tarjeta de registro del HOSTAL.

**\*ADVERTENCIA:** en nuestro desarrollo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 679 de 2001. EL HOSTAL admite al HUÉSPED que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son castigados penal y civilmente conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Resolución 3840 24/12/2009. CODIGO DE CONDUCTA.** 5. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual. 7. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás autoridades competentes los hechos de que hubieren tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.